4. *Señala* ese informe a la urgente atención de todos los Estados Miembros.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2069 (LXII). Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"*La Asamblea General,*

"*Reafirmando* la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

"*Recordando* su resolución 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como otros documentos de las Naciones Unidas que guardan relación con el desarrollo socioeconómico, en particular la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

"*Convencida* de que, conforme a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la tarea primordial de todos los Estados y organizaciones internacionales consiste en eliminar todos los obstáculos que se oponen al proceso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

"*Consciente* de que el ulterior desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, a la disminución de la tensión y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

"*Recordando* que en 1979 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

"1. *Insta* a todos los gobiernos a que tengan debidamente en cuenta su responsabilidad última de asegurar el progreso social y el bienestar de sus pueblos, mediante, entre otras cosas, su adhesión a los principios enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

"2. *Recomienda* que las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo continúen considerando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social como un importante documento internacional al formular estrategias y programas dirigidos al progreso y al desarrollo en lo social;

"3. *Decide* incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones, un tema separado titulado 'Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social', a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración;

"4. *Pide* al Secretario General que, basándose fundamentalmente en la información disponible, prepare y presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social y en lugar de un anexo al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1978*, como está previsto en la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea General, un informe completo sobre la aplicación, en el período 1969-1979, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social por los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo."

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2070 (LXII). Movilización de los recursos nacionales

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la movilización de los recursos nacionales es un factor importante para la introducción de modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Teniendo presente el artículo 16 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en el que se proclama que el progreso y el desarrollo de los países en lo social exige:

a) La movilización máxima de los recursos nacionales y su utilización racional y eficiente; el fomento de una inversión productiva mayor y acelerada en los campos social y económico y del empleo; la orientación de la sociedad hacia el proceso del desarrollo,

b) El incremento progresivo de los recursos presupuestarios y de otra índole necesarios para financiar los aspectos sociales del desarrollo,

c) El logro de una distribución equitativa del ingreso nacional, utilizando, entre otras cosas, el sistema fiscal y de gastos públicos como instrumento para la distribución y redistribución equitativa del ingreso, a fin de promover el progreso social,

d) La adopción de medidas encaminadas a prevenir una salida de capitales de los países en desarrollo que redunde en detrimento de su desarrollo económico y social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se recomienda, entre otras cosas, a la Comisión de Desarrollo Social que preste especial atención a la cuestión de la movilización de los recursos nacionales,

1. *Decide* incluir como tema separado en el programa del 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el titulado "Movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social";

2. *Pide* a los Estados Miembros que, en los informes que presenten en cumplimiento de la resolución 31/38 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1976, presten especial atención a las cuestiones de movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social;